

SUBDIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD PENITENCIARIA
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PENITENCIARIA

Informe sobre el curso virtual «Estándares internacionales y normativa nacional sobre el uso legítimo de la fuerza y armas para la seguridad penitenciaria»

Informe Nro. SNAI-DEP-2025-0026-IT

Fecha: Quito, D.M., 07 de mayo del 2025

1. Antecedentes.

El Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por procesos del Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores [SNAI], establece como misión de la Dirección de Educación Penitenciaria: «*Gestionar e implementar el sistema de preselección, capacitación inicial de aspirantes y capacitación continua, profesionalización y especialización de los servidores del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria, con el propósito de mejorar la gestión institucional*» [Resolución SNAI-SNAI-2022-0071-R de 07 de septiembre del 2022 ,y su reforma]

La formación y capacitación es un eje transversal y un componente fundamental dentro del desarrollo de la carrera profesional de los servidores del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria. Por lo cual, todos los cursos de capacitación dispuestos por la Dirección de Educación Penitenciaria son de cumplimiento obligatorio para todos los servidores del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria, que permiten determinar el ascenso, cesación y utilización adecuada del talento humano.

Los servidores del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria deben de cumplir obligatoriamente con las capacitaciones planificadas por la Dirección de Educación Penitenciaria, y aprobadas por la Subdirección de Protección y Seguridad Penitenciaria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 79 del Reglamento General del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria y su reforma.

2. Marco Legal.

La Constitución de la República del Ecuador [CRE]

El artículo 227 dispone que: *«La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficiencia, eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación»*

El Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público [COESCOP].

El artículo 25 señala que: *«Las y los servidores de las entidades previstas en este Código participarán en programas de capacitación y entrenamiento continuo, a través de las actividades planificadas por cada entidad dentro o fuera del país. Las y los servidores deberán cumplir con todos los programas de actualización y entrenamiento. El cumplimiento de esta norma será tomado en cuenta en la evaluación y calificación de las y los servidores de acuerdo con la norma técnica emitida por el órgano competente.»*

El artículo 225 sobre la estabilidad y evaluaciones establece que: *«La estabilidad laboral en el cargo de todo el personal estará sujeto a los resultados de la evaluación de desempeño, que incluirá pruebas físicas, académicas, psicológicas y en el caso de ser necesarias pruebas integrales de control y confianza a las que deberán someterse a lo largo de su carrera profesional, de acuerdo con los reglamentos respectivos. Las pruebas integrales de control y confianza deberán ser técnicamente elaboradas y autorizadas por el ministerio rector del orden público, protección interna y seguridad ciudadana, considerando el perfil de riesgo de cada puesto.»*

En caso de no obtener las calificaciones mínimas requeridas, las y los servidores tendrán la opción de volver a presentarse a las pruebas físicas, académicas y psicológicas, técnicas de seguridad y confianza, en un lapso no mayor a noventa días. Las calificaciones anuales serán revisadas por la unidad de talento humano, quien presentará a la comisión de Calificaciones y Ascensos que podrán ratificar a los

funcionarios aptos. En todos los casos la evaluación deberá basarse en parámetros objetivos.

Las entidades complementarias de seguridad establecerán en sus respectivos reglamentos institucionales los mecanismos para la aplicación de los procedimientos de evaluación (...)»

El artículo 265 dispone que: *«El Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria es la entidad especializada responsable de precautelar, mantener, controlar, restablecer el orden y brindar seguridad en el interior de los centros de privación de libertad; y, de la seguridad, custodia, vigilancia, traslado a las diligencias judiciales de las personas privadas de libertad y unidades de aseguramiento transitorio. Además, debe proteger el lugar, preservar los vestigios y elementos materiales de las infracciones cometidas al interior de los centros de privación de libertad, garantizando la cadena de custodia hasta su entrega a la autoridad competente. Además, garantizará la seguridad del personal técnico y administrativo que labora en los centros de privación de libertad, así como de las personas visitantes. Para los casos de traslados y comparencias a diligencias judiciales de las personas privadas de libertad, se podrá contar con el apoyo de la Policía Nacional cuando sea requerido justificadamente. Para el cumplimiento de sus responsabilidades, el personal del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria deberá observar las reglas relativas al uso racional, legítimo, proporcional y progresivo de la fuerza».*

Ley Orgánica que regula el Uso Legítimo de la Fuerza [LORULF]

El artículo 61 de la LORULF dispone que: *«Las entidades reguladas en esta Ley están obligadas a formar, capacitar y actualizar a las servidoras y los servidores para el cumplimiento de su deber legal. El proceso de formación, capacitación y actualización incorporará la aplicación de pruebas físicas [...]».*

El inciso final del artículo 62 de la Ley Orgánica que regula el Uso Legítimo de la Fuerza, establece que *«[...] Todas las capacitaciones que se hagan en escuelas de*

formación, los programas y centros de capacitación, especialización y ascenso serán registrados en una base de datos de acceso público».

la Disposición Transitoria Octava de la Ley establece: *«Planes de capacitación y entrenamiento para el Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria. — La entidad encargada del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria, en el plazo de ciento ochenta [180] días contados desde la vigencia de esta Ley, organizará y realizará las acciones administrativas para la capacitación, formación, actualización y especialización del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria [...]»*

Ley de Armas, Municiones, Explosivos y Materiales Relacionados

El literal c) del artículo 13, otorga a la Dirección de Control de Armas del Comando Conjunto de la Fuerzas Armadas, la atribución de: *«Llevar el registro y control de las armas de fuego letales y menos letales, municiones, explosivos, fuegos de artificio, materias primas, sustancias químicas controladas, materiales relacionados, agentes biológicos y tóxicos controlados»;*

El literal g) del artículo 13, otorga a la Dirección de Control de Armas del Comando Conjunto de la Fuerzas Armadas, la atribución de: *«Autorizar y determinar, en base a requerimientos e informes técnicos, la cantidad, características y especificaciones técnicas de armas de fuego letales y menos letales, municiones, explosivos, fuegos de artificio, materias primas, sustancias químicas controladas, materiales relacionados, agentes biológicos y tóxicos controlados que pueden tener y/o portar personas naturales y jurídicas»;*

El artículo 18 señala que: ***«Armas de uso militar, policial y de seguridad penitenciaria.***
- Se entenderá por armas de uso militar, policial y de seguridad penitenciaria, aquellas entregadas en dotación por el Estado para el cumplimiento de su misión constitucional y deber legal, conforme lo establecido en la presente ley, su reglamento y demás normativa vigente».

El Literal c) del artículo 27, sobre la clasificación de las municiones, indica que:
«Municiones de uso exclusivo del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria: El tipo, cantidad y características de estas se especificarán en el Reglamento de esta Ley»

El Reglamento General del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria

En el artículo 79 de la evaluación académica indica que: *«Comprende los resultados de las calificaciones de los cursos obligatorios de capacitación continua y cursos de ascenso establecidos por el área administrativa responsable de educación penitenciaria, de acuerdo con el Plan de Capacitación, formación y especialización aprobado por el Subdirector de Protección y Seguridad Penitenciaria.»*

3. Curso virtual: “Estándares Internacionales y normativa nacional sobre el uso legítimo de la fuerza y las armas para la seguridad penitenciaria”

De acuerdo con el Plan de Capacitación 2025, aprobados por la Subdirección de Protección y Seguridad Penitenciaria [sumilla interna al Memorando Nro. SNAI-DEP-2025-0035-M de 16 de enero de 2025], se desarrolló el curso virtual: *«Estándares internacionales y normativa nacional sobre el uso legítimo de la fuerza y armas para la seguridad penitenciaria»*

El curso virtual: «Estándares internacionales y normativa nacional sobre el uso legítimo de la fuerza y armas para la seguridad penitenciaria», se realizó del 11 al 30 de abril del 2025, a través de la plataforma Moodle institucional.

Contenidos del curso.

El curso virtual está organizado en tres módulos:

- a. **Módulo 1.-** Estándares Internacionales y normativa nacional sobre el Uso Legítimo de la Fuerza y armas para la seguridad penitenciaria

- b. **Módulo 2.-** Aspectos generales del uso legítimo de la fuerza para la seguridad penitenciaria.
- c. **Módulo 3.-** Las armas, municiones y tecnologías para la seguridad penitenciaria.

Módulo 1 Estándares Internacionales y normativa nacional sobre el Uso Legítimo de la Fuerza y armas para la seguridad penitenciaria,

El módulo inició con la presentación del video: «*Orientaciones de la ONU sobre el empleo de armas menos letales*» **link:** <https://www.youtube.com/watch?v=DtU-DpB4Km4>.

Como soporte teórico se realizó una presentación sobre estándares internacionales y normativa nacional sobre el uso legítimo de la fuerza y armas para servidores del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria, y se anexo el texto: «*Estándares Internacionales para el Uso Legítimo de la Fuerza en el contexto de privación de libertad*», cuyos contenidos fueron elaborados en coordinación con el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR)¹.

Como material complementario se incluyó el manual: «*Orientaciones de las Naciones Unidas en materia de derechos Humanos sobre el empleo de armas menos letales en el mantenimiento del orden*», del Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. (2019); el Manual «*Estándares Internacionales para el Uso de la Fuerza*», compilación realizada por el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR).

Finalmente, como aplicación de conocimiento los participantes deben realizar un análisis comparativo entre los estándares internacionales sobre el uso legítimo de la fuerza en los sistemas penitenciarios, entre los cuales tenemos: «*Reglas de Mandela*»; «*Código de Conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley*»; «*Principios básicos sobre el empleo de la fuerza y de armas de fuego por los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley*»; «*Principios y buenas prácticas sobre la protección de las personas privadas de*

¹ Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos. Rehabilitar y proteger, Módulo de Formación y Capacitación Penitenciaria, 2018, pág., de la 183-191.

libertad de las Américas»; y, «Orientaciones de las Naciones Unidas en materia de derechos Humanos sobre el empleo de armas menos letales en el mantenimiento del orden».

En cuanto a la normativa nacional, hace referencia a *«La Ley Orgánica que regula el Uso Legítimo de la Fuerza»*, publicada en Registro Oficial, tercer suplemento Nro. 131, de 22 de agosto de 2022; *«Reglamento a la Ley Orgánica que Regula el Uso Legítimo de la Fuerza»*, Registro Oficial Nro. 323 de 02 de junio del 2023; y, *la «Ley de Armas, Municiones, Explosivos y Materiales Relacionados»* Cuarto suplemento del Registro Oficial Nro. 680 del 11 de noviembre del 2024; que regulan el uso de armas letales y menos letales dotados por el Estado, para los servidores del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria.

Módulo 2.- Aspectos generales del uso legítimo de la fuerza para la seguridad penitenciaria.

El módulo inicia con la presentación del video: *«El uso legítimo de la fuerza para servidores del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria»*, cuyo guion fue elaborado por la Dirección de Educación Penitenciaria y la producción del video por la Unidad de Comunicación del SNAI.

Posteriormente, se realiza una presentación en power point que contiene sobre: los principios del uso legítimo de la fuerza; la relación entre el nivel de amenaza y el uso legítimo de la fuerza; el uso indebido de la fuerza; el uso legítimo de la fuerza en centros de privación de libertad, en situaciones ordinarias y en estados de excepción (artículo 29 de la LORULF; y, de los artículos 24 al 29 del Reglamento a la LORULF. Como material complementario se anexa: Ley Orgánica que Regula el Uso Legítimo de la Fuerza [LORULF], publicada en Registro Oficial, tercer suplemento Nro. 131, de 22 de agosto de 2022.

En cuanto a la actividad de vinculación del conocimiento, se solicitó a los participantes establecer las relaciones entre los niveles de amenaza, resistencia y agresión con el nivel de uso legítimo de la fuerza.

Módulo 3.- Las armas, municiones y tecnologías para el Cuerpo de Seguridad Penitenciaria

El módulo inicia con la presentación sobre definición de armas, tecnologías y municiones, y su clasificación de acuerdo con el «*Reglamento a la Ley orgánica que regula el Uso Legítimo de la Fuerza*» y «*Ley de Armas, Municiones, Explosivos y Materiales Relacionados*»

En cuanto al soporte teórico se incluye un documento sobre “*Armas, tecnologías y municiones en contextos penitenciarios*”, y se anexa como material de apoyo: el Reglamento de la Ley Orgánica que regula el Uso legítimo de la Fuerza, Suplemento del Registro Oficial Nro. 323 de 02 de junio del 2023; y, la Ley de armas, municiones y explosivos, cuarto suplemento del Registro Oficial Nro. 680 del 11 de noviembre del 2024.

Aplicación del conocimiento, para la aplicación del conocimiento los participantes deberán realizar un análisis comparativo entre las definiciones y clasificación de armas letales y menos letales, acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente.

Metodología.

Cada uno de los módulos contiene:

- a. Introducción a la temática;
- b. Soporte teórico,
- c. Materiales complementarios; y,
- d. Actividades de vinculación del conocimiento.

Para pasar de un módulo al otro los participantes deberán completar todas las actividades propuestas,

Evaluación y aprobación.

- Al finalizar los tres módulos hay una evaluación de opción múltiple de 20 preguntas que de manera aleatoria utilizará un banco de 70 preguntas, la valoración será de 100/100.
- Para la aprobación del curso se requiere que los cursantes aprueben con un puntaje mínimo de 70/100 puntos.

Disposiciones de cumplimiento del curso virtual.

Mediante Memorando Nro. SNAI-DEP-2025-0324-M de Quito, D.M., 09 de abril de 2025, se solicitó al Subdirector de Protección y Seguridad Penitenciaria se disponga a los servidores del CSVP el cumplimiento obligatorio del curso virtual *«Estándares internacionales y normativa nacional sobre el uso de la fuerza y armas para la seguridad penitenciaria»*.

Con Memorando Nro. SNAI-DCSVP-2025-8943-M de 10 de abril de 2025, la Jefe de Seguridad Penitenciaria, dispone a los servidores del CSVP el cumplimiento obligatorio del curso virtual: *"Estándares internacionales y normativa nacional sobre el uso de la fuerza y armas para la seguridad penitenciaria"* *«Estándares internacionales y normativa nacional sobre el uso de la fuerza y armas para la seguridad penitenciaria»*, que se realizará del 11 al 30 de abril del 2025, mediante la plataforma Moodle.

Resultados:

4. Conclusiones.

El curso virtual: *«Estándares internacionales y normativa nacional sobre el uso legítimo de la fuerza y armas para la seguridad penitenciaria»*, se realizó del 11 al 30

de abril del 2025, a través de la plataforma Moodle institucional, de acuerdo con la planificación anual aprobada por el Subdirector de Protección y Seguridad Penitenciaria, al ser la autoridad encargado del Direccionamiento estratégico, político y administrativo del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria [sumilla interna al Memorando Nro. SNAI-DEP-2025-0035-M de 16 de enero de 2025].

El curso virtual *«Estándares internacionales y normativa nacional sobre el uso legítimo de la fuerza y armas para la seguridad penitenciaria»*, contiene tres módulos *sobre*: Estándares Internacionales y normativa nacional sobre el Uso Legítimo de la Fuerza y armas para la seguridad penitenciaria; Aspectos generales del uso legítimo de la fuerza para la seguridad penitenciaria; y, sobre armas, municiones y tecnologías para la seguridad penitenciaria, de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente.

En cuanto a los contenidos de los estándares internacionales sobre el uso legítimo de la fuerza y armas de fuego en los sistemas penitenciarios se los realizó en coordinación con el Comité Internacional de la Cruz Roja [CICR], y la compilación realizada por el Comité Internacional de la Cruz Roja [CICR], sobre *«Estándares Internacionales para el Uso de la Fuerza»*, virtual y física fue entregado por CICR, para la capacitación y formación de los servidores del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria.

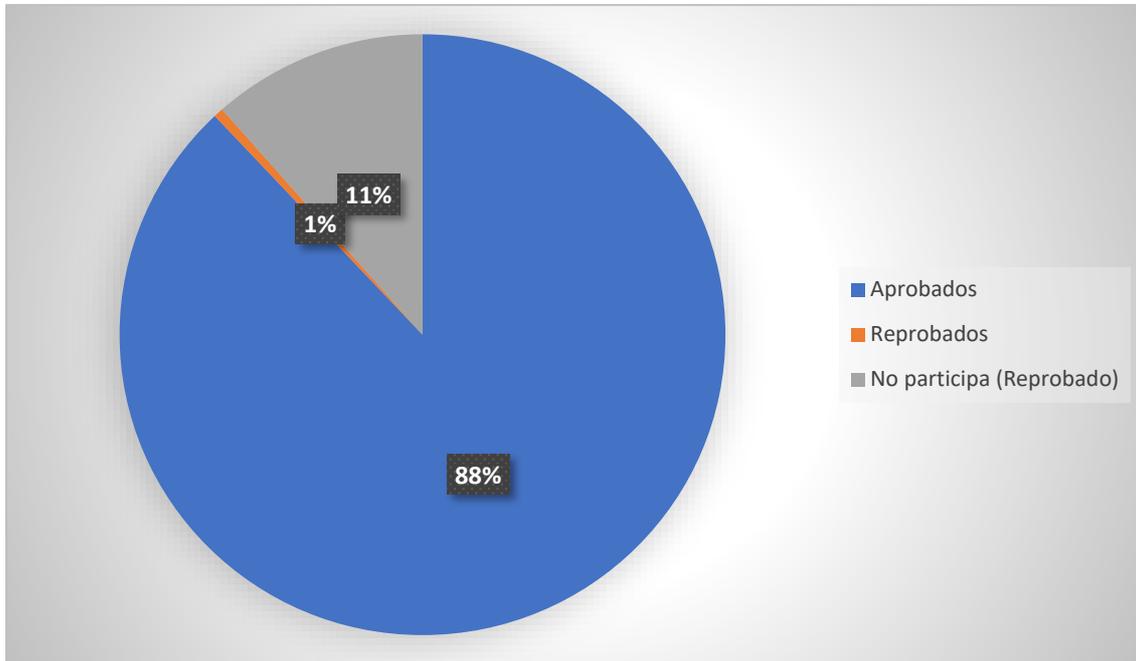
Mediante Memorando Nro. SNAI-DEP-2025-0379-M se solicitó a la DTICS remitir el reporte de calificaciones del curso generado por la plataforma.

En Memorando Nro. SNAI-DTIC-2025-0468-M de 07 de mayo de 2025, la DTICS remite el archivo con el reporte generado por el sistema.

Mediante el análisis del reporte obtenido se determina como resultado la participación de 2399 servidores, lo que representa el 88% del universo de servidores, con base en la nómina remitida por la Dirección del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria a inicios del presente año.

En cuanto a las calificaciones, se cuenta con un promedio de 93.40 sobre 100 puntos, considerando únicamente a los servidores que realizaron la evaluación final.

Aprobados	Reprobados	No participa (Reprobado)
2385	14	312



5. Recomendaciones

La Dirección de Educación Penitenciaria a pesar de no contar con una estructura física para el Centro de Formación y Capacitación Penitenciaria, y en cumplimiento a lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente, **realiza las capacitaciones a través de plataformas virtuales**, en el cual se abordan temáticas sobre: Derechos Humanos en el contexto de la privación de libertad; seguridad penitenciaria en sus diversos componentes (seguridad física, procedimental y dinámica); normativa nacional e internacional sobre la gestión, administración y seguridad penitenciaria; psicología penitenciaria, de acuerdo con lo establecido en las Reglas de Mandela, la Ley Orgánica que regula el uso legítimo de la fuerza y su reglamento, la Ley de armas, municiones y explosivos; y el Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social.

Para el registro de calificaciones en el sistema SISASP se ha solicitado a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación la migración de la información del sistema Moodle al sistema SISASP, que permitirá la transparencia en el proceso de registro de calificaciones y agilidad en el proceso.

Finalmente, para dar cumplimiento de la capacitación en armas letales y menos letales para los servidores del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria, se requiere que la ***Subdirección de Protección y Seguridad Penitenciaria***, encargada del direccionamiento estratégico, político y administrativo del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria, ***realice las coordinaciones con las instituciones rectoras (competencia establecida en el Reglamento General del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria)***, para la autorización y registro de armas, municiones y tecnologías letales y menos letales para el Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria; la construcción de armerías; y, regulación de los grupos especiales de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica que Regula el Uso Legítimo de la Fuerza y su Reglamento y la Ley de armas ; y de esta manera cumplir con la recomendación Nro. 15 del informe DNA1-0012-2020 de la Contraloría General del Estado, en la cual dispone la ***capacitación de armas de fuego institucionales, para los agentes penitenciarios***.

6. Firmas

Elaborado por:	Pedro Gallegos Intriago. Analista de la DEP.	
Revisado por:	Cecilia Benalcázar Pérez Analista 3 de la DEP	
Aprobado por:	Crnl. (S.P.) Guillermo Monitel Z. Director de Educación Penitenciaria	